

INFORME SECRETARIAL.- Bogotá D.C., 21 de julio de 2021. Al Despacho de la señora Juez, el **PROCESO No. 2018-00203** informando que el día 05 de mayo de los corrientes, se dio cumplimiento al ordinal segundo del auto de fecha 29 de abril de 2021, por lo que entra vencido el término señalado en el Inciso 6 del Art 108 del C.G.P. Sírvase Proveer.



ANDREA PÉREZ CARREÑO

**SECRETARIA
JUZGADO VEINTIOCHO LABORAL DEL CIRCUITO**

Bogotá D.C., veintiuno (21) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Visto el informe secretarial que antecede, se DISPONE:

DESIGNAR al Dr. HERNANDO CARDOSO LUNA identificado con C.C. No. 19.060.995 y TP 11247 del C.S.J., como CURADOR AD LITEM de la demandada JORGE FANDIÑO ESTUDIOS Y DISEÑOS S.A.S. NIT 900.756.999. Para lo pertinente se informa que el cargo para el cual fue nombrado podrá sustituirlo.

Notifíquese por secretaria al Dr. CARDOSO LUNA a la dirección electrónica litigio@cardozoordonez.com adjuntado copia del presente proveído, copia de la demanda y de los anexos allegados junto con el libelo,

Se advierte que la notificación se entenderá surtida transcurridos dos (02) días hábiles siguientes al acuse de recibo, o en su defecto, la constancia o imagen que acredite que el mensaje fue recibido o sea confirmada su lectura por el destinatario, conforme lo establece el parágrafo del Art 9 del Decreto 806 de 2020, en armonía con lo dispuesto por la Corte Constitucional en sentencia C-420 de 2020

Finalmente, frente a la medida cautelar solicitada, esto es, el embargo de los dineros depositados en cuentas de ahorro a nombre de la demandada, el Despacho no accede, por las siguientes razones:

La ley 712 de 2001, que modificó el Código Procesal del Trabajo introdujo como una de las novedades al proceso ordinario laboral la posibilidad de que la parte actora, para asegurar una eventual sentencia a su favor por conceptos laborales, pueda solicitar medidas cautelares, ello conforme lo dispone el Art 37 A, disposición que establece varios requisitos para que el juez acceda a imponer la caución allí consagrada, entre los que se encuentran las pruebas, de las que se pueda deducir que el demandado pueda insolventarse o que éste en graves y serias dificultades para el cumplimiento oportuno de sus

obligaciones y que en caso de una sentencia condenatoria, ésta no sea ilusoria.

Ahora bien, la Corte Constitucional mediante sentencia 043 de 2021, declaró exequible de forma condicionada el artículo 37A de la Ley 712 de 2001, en el entendido según el cual en la jurisdicción ordinaria laboral pueden invocarse las medidas cautelares innominadas, previstas en el literal “c” del numeral 1° del artículo 590 del C.G.P.

Conforme a lo anterior, y como quiera que la medida cautelar pretendida por el apoderado de la parte actora no se configura como una medida innominada prevista en el literal “c” del numeral 1° del artículo 590 del C.G.P., se deberá RECHAZAR la misma por improcedente.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE



DIANA ELISSET ALVAREZ LONDOÑO
JUEZ

JUZGADO VEINTIOCHO LABORAL DEL
CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

El presente auto se notifica a las partes por
anotación en Estado N° 119 fijado hoy
22/07/2021



ANDREA PEREZ CARREÑO
SECRETARIA

INFORME SECRETARIAL.- Bogotá D.C., 21 de julio de 2021. Al Despacho de la señora Juez, el **PROCESO No. 2016-0126** informando que el día 04 de mayo de los corrientes, se dio cumplimiento al ordinal tercero del auto fecha 13 de noviembre de 2019, por lo que entra vencido el término señalado en el Inciso 6 del Art 108 del C.G.P. Sírvase Proveer.



ANDREA PÉREZ CARREÑO

**SECRETARIA
JUZGADO VEINTIOCHO LABORAL DEL CIRCUITO**

Bogotá D.C., veintiuno (21) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Visto el informe secretarial que antecede, se DISPONE:

DESIGNAR al Dr. ALEJANDRO MIGUEL CASTELLANOS identificado con C.C. No. 79.985.203 y TP 115.849 del C.S.J., como CURADOR AD LITEM de la ejecutada LIGIA JUIDITH CARDOZO RODRIGUEZ identificada con C.C. No. 41.673.343. Para lo pertinente se informa que el cargo para el cual fue nombrado podrá sustituirlo.

Notifíquese por secretaria al Dr. CASTELLANOS a la dirección electrónica abogados@lopezasociados.net adjuntado copia del presente proveído, copia de la demanda y de los anexos allegados junto con el libelo.

Se advierte que la notificación se entenderá surtida transcurridos dos (02) días hábiles siguientes al acuse de recibo, o en su defecto, la constancia o imagen que acredite que el mensaje fue recibido o sea confirmada su lectura por el destinatario, conforme lo establece el parágrafo del Art 9 del Decreto 806 de 2020, en armonía con lo dispuesto por la Corte Constitucional en sentencia C-420 de 2020.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE



**DIANA ELISSET ALVAREZ LONDOÑO
JUEZ**

**JUZGADO VEINTIOCHO LABORAL DEL
CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

El presente auto se notifica a las partes por anotación en Estado N° 119 fijado hoy 22/07/2021



**ANDREA PEREZ CARREÑO
SECRETARIA**

INFORME SECRETARIAL.- Bogotá D.C., 21 de julio de 2021. Al Despacho de la señora Juez, el **PROCESO No. 2015-0715** informando que el día 04 de mayo de los corrientes, se dio cumplimiento al ordinal tercero del auto de fecha 17 de junio de 2019, por lo que entra vencido el término señalado en el Inciso 6 del Art 108 del C.G.P. Sírvase Proveer.



ANDREA PÉREZ CARREÑO

**SECRETARIA
JUZGADO VEINTIOCHO LABORAL DEL CIRCUITO**

Bogotá D.C., veintiuno (21) de julio de dos mil veintiuno (2021)

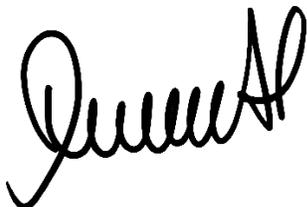
Visto el informe secretarial que antecede, se DISPONE:

DESIGNAR al Dr. ALEJANDRO MIGUEL CASTELLANOS identificado con C.C. No. 79.985.203 y TP 115.849 del C.S.J., como CURADOR AD LITEM del ejecutado JOSE LUIS ALBERTO GONZALEZ, identificado con C.C. No. 80.470.559. Para lo pertinente se informa que el cargo para el cual fue nombrado podrá sustituirlo.

Notifíquese por secretaria al Dr. CASTELLANOS a la dirección electrónica abogados@lopezasociados.net adjuntado copia del presente proveído, copia de la demanda y de los anexos allegados junto con el libelo.

Se advierte que la notificación se entenderá surtida transcurridos dos (02) días hábiles siguientes al acuse de recibo, o en su defecto, la constancia o imagen que acredite que el mensaje fue recibido o sea confirmada su lectura por el destinatario, conforme lo establece el parágrafo del Art 9 del Decreto 806 de 2020, en armonía con lo dispuesto por la Corte Constitucional en sentencia C-420 de 2020.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE



**DIANA ELISSET ALVAREZ LONDOÑO
JUEZ**

<p>JUZGADO VEINTIOCHO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.</p> <p>El presente auto se notifica a las partes por anotación en Estado N° 119 fijado hoy 22/07/2021</p>  <p>ANDREA PEREZ CARREÑO SECRETARIA</p>
--

INFORME SECRETARIAL.- Bogotá D.C., 21 de julio de 2021. Al Despacho de la señora Juez, el **PROCESO No. 2019-00871** informando que el día 04 de mayo de los corrientes, se dio cumplimiento al ordinal tercero del auto de fecha 08 de abril de 2021, por lo que entra vencido el término señalado en el Inciso 6 del Art 108 del C.G.P. Sírvase Proveer.



ANDREA PÉREZ CARREÑO

**SECRETARIA
JUZGADO VEINTIOCHO LABORAL DEL CIRCUITO**

Bogotá D.C., veintiuno (21) de julio de dos mil veintiuno (2021)

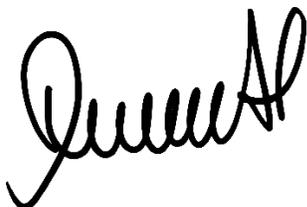
Visto el informe secretarial que antecede, se DISPONE:

DESIGNAR al Dr. YESID CHACON BENAVIDES identificado con C.C. No. 1.085.277.696 y TP 274.192 del C.S.J., como CURADOR AD LITEM del señor JAIME HERNANDEZ MORENO, identificado con C.C. No. 88.000.210. Para lo pertinente se informa que el cargo para el cual fue nombrado podrá sustituirlo.

Notifíquese por secretaria al Dr. CHACON BENAVIDES a la dirección electrónica chaconezzmanzz99@hotmail.com adjuntado copia del presente proveído, copia de la demanda y de los anexos allegados junto con el libelo.

Se advierte que la notificación se entenderá surtida transcurridos dos (02) días hábiles siguientes al acuse de recibo, o en su defecto, la constancia o imagen que acredite que el mensaje fue recibido o sea confirmada su lectura por el destinatario, conforme lo establece el parágrafo del Art 9 del Decreto 806 de 2020, en armonía con lo dispuesto por la Corte Constitucional en sentencia C-420 de 2020.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE



**DIANA ELISSET ALVAREZ LONDOÑO
JUEZ**

**JUZGADO VEINTIOCHO LABORAL DEL
CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

El presente auto se notifica a las partes por anotación en Estado N° 119 fijado hoy 22/07/2021



**ANDREA PEREZ CARREÑO
SECRETARIA**

INFORME SECRETARIAL.- Bogotá D.C., 21 de julio de 2021. Al Despacho de la señora Juez, el **PROCESO No. 2018-00480** informando que el día 04 de mayo de los corrientes, se dio cumplimiento al ordinal primero del auto de fecha 25 de febrero de 2021, por lo que entra vencido el término señalado en el Inciso 6 del Art 108 del C.G.P. Sírvase Proveer.



ANDREA PÉREZ CARREÑO

**SECRETARIA
JUZGADO VEINTIOCHO LABORAL DEL CIRCUITO**

Bogotá D.C., veintiuno (21) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Visto el informe secretarial que antecede, se DISPONE:

DESIGNAR al Dr. JUAN MANUEL GUERRERO identificado con C.C. No. 1.085.245.792 y TP 171.980 del C.S.J., como CURADOR AD LITEM de la demandada CONSUELO ABDALA RAMIREZ, identificada con C.C. No.21.191.647. Para los fines pertinentes se informa que dicha designación podrá sustituirla.

Notifíquese por secretaria al Dr. GUERRERO MELO a la dirección electrónica juan.guerrero@guerreroasociados.com.co adjuntado copia del presente proveído, copia de la demanda y de los anexos allegados junto con el libelo.

Se advierte que la notificación se entenderá surtida transcurridos dos (02) días hábiles siguientes al acuse de recibo, o en su defecto, la constancia o imagen que acredite que el mensaje fue recibido o sea confirmada su lectura por el destinatario, conforme lo establece el parágrafo del Art 9 del Decreto 806 de 2020, en armonía con lo dispuesto por la Corte Constitucional en sentencia C-420 de 2020.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE



**DIANA ELISSET ALVAREZ LONDOÑO
JUEZ**

**JUZGADO VEINTIOCHO LABORAL DEL
CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

El presente auto se notifica a las partes por anotación en Estado N° 119 fijado hoy 22/07/2021



**ANDREA PEREZ CARREÑO
SECRETARIA**

INFORME SECRETARIAL.- Bogotá D.C., 21 de julio de 2021. Al Despacho de la señora Juez, el **PROCESO No. 2019-00545** informando que el día 04 de mayo de los corrientes, se dio cumplimiento al ordinal tercero del auto de fecha 22 de enero de 2020, por lo que entra vencido el término señalado en el Inciso 6 del Art 108 del C.G.P. Sírvase Proveer.



ANDREA PÉREZ CARREÑO

**SECRETARIA
JUZGADO VEINTIOCHO LABORAL DEL CIRCUITO**

Bogotá D.C., veintiuno (21) de julio de dos mil veintiuno (2021)

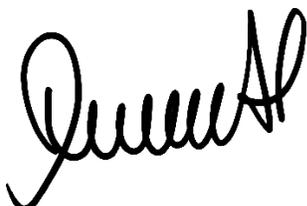
Visto el informe secretarial que antecede, se DISPONE:

DESIGNAR al Dr. JUAN MANUEL GUERRERO identificado con C.C. No. 1.085.245.792 y TP 171.980 del C.S.J., como CURADOR AD LITEM de la demandada SILCOV S.AS., identificada con NIT 900.321.169-8. Para los fines pertinentes se informa que dicha designación podrá sustituirla.

Notifíquese por secretaria al Dr. GUERRERO MELO a la dirección electrónica juan.guerrero@guerreroasociados.com.co adjuntado copia del presente proveído, copia de la demanda y de los anexos allegados junto con el libelo.

Se advierte que la notificación se entenderá surtida transcurridos dos (02) días hábiles siguientes al acuse de recibo, o en su defecto, la constancia o imagen que acredite que el mensaje fue recibido o sea confirmada su lectura por el destinatario, conforme lo establece el parágrafo del Art 9 del Decreto 806 de 2020, en armonía con lo dispuesto por la Corte Constitucional en sentencia C-420 de 2020.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE



**DIANA ELISSET ALVAREZ LONDOÑO
JUEZ**

**JUZGADO VEINTIOCHO LABORAL DEL
CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

El presente auto se notifica a las partes por anotación en Estado N° 119 fijado hoy 22/07/2021



**ANDREA PEREZ CARREÑO
SECRETARIA**

INFORME SECRETARIAL.- Bogotá D.C., 21 de julio de 2021. Al Despacho de la señora Juez, el **PROCESO No. 2019-00622** informando que el día 23 de junio de los corrientes, se dio cumplimiento al ordinal segundo del auto de fecha 30 de noviembre de 2020, por lo que entra vencido el término señalado en el Inciso 6 del Art 108 del C.G.P. Sírvase Proveer.



ANDREA PÉREZ CARREÑO

**SECRETARIA
JUZGADO VEINTIOCHO LABORAL DEL CIRCUITO**

Bogotá D.C., veintiuno (21) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Visto el informe secretarial que antecede, se DISPONE:

DESIGNAR al Dr. CARLOS ARTURO ORJUELA GONGORA identificado con C.C. No. 17.174.115 y TP 6491 del C.S.J., como CURADOR AD LITEM de las demandadas ANGELICA MARIA SANCHEZ GARZON y NOHEMY GARZON DE SANCHEZ, identificadas con C.C. No. 51.845.573 y 20.267.562 respectivamente. Para los fines pertinentes se informa que dicha designación podrá sustituirla.

Notifíquese por secretaria al Dr. ORJUELA GUERRERO a la dirección electrónica Orjuela.consultores@gmail.com adjuntado copia del presente proveído, copia de la demanda y de los anexos allegados junto con el libelo.

Se advierte que la notificación se entenderá surtida transcurridos dos (02) días hábiles siguientes al acuse de recibo, o en su defecto, la constancia o imagen que acredite que el mensaje fue recibido o sea confirmada su lectura por el destinatario, conforme lo establece el parágrafo del Art 9 del Decreto 806 de 2020, en armonía con lo dispuesto por la Corte Constitucional en sentencia C-420 de 2020.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE



**DIANA ELISSET ALVAREZ LONDOÑO
JUEZ**

**JUZGADO VEINTIOCHO LABORAL DEL
CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

El presente auto se notifica a las partes por anotación en Estado N° 119 fijado hoy 22/07/2021



**ANDREA PEREZ CARREÑO
SECRETARIA**

INFORME SECRETARIAL.- Bogotá D.C., 21 de julio de 2021. Al Despacho de la señora Juez, el **PROCESO No. 2019-00107** informando que el día 23 de junio de los corrientes, se dio cumplimiento al ordinal tercero del auto de fecha 12 de marzo de 2020, por lo que entra vencido el término señalado en el Inciso 6 del Art 108 del C.G.P. Sírvase Proveer.



ANDREA PÉREZ CARREÑO

**SECRETARIA
JUZGADO VEINTIOCHO LABORAL DEL CIRCUITO**

Bogotá D.C., veintiuno (21) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Visto el informe secretarial que antecede, se DISPONE:

DESIGNAR al Dr. SANTIAGO ARBOLEDA PERDOMO identificado con C.C. No. 19.255.770 y TP 43.877 del C.S.J., como CURADOR AD LITEM del demandado ALEJANDRO MARTINEZ RODRIGUEZ identificado con C.C. No.11.189.739. Para los fines pertinentes se informa que dicha designación podrá sustituirla.

Notifíquese por secretaria al Dr. ARBOLEDA PERDOMO a la dirección electrónica sanarboleda@hotmail.com adjuntado copia del presente proveído, copia de la demanda y de los anexos allegados junto con el libelo.

Se advierte que la notificación se entenderá surtida transcurridos dos (02) días hábiles siguientes al acuse de recibo, o en su defecto, la constancia o imagen que acredite que el mensaje fue recibido o sea confirmada su lectura por el destinatario, conforme lo establece el parágrafo del Art 9 del Decreto 806 de 2020, en armonía con lo dispuesto por la Corte Constitucional en sentencia C-420 de 2020.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE



**DIANA ELISSET ALVAREZ LONDOÑO
JUEZ**

**JUZGADO VEINTIOCHO LABORAL DEL
CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

El presente auto se notifica a las partes por anotación en Estado N° 119 fijado hoy 22/07/2021



**ANDREA PEREZ CARREÑO
SECRETARIA**

INFORME SECRETARIAL.- Bogotá D.C., 21 de julio de 2021. Al Despacho de la señora Juez, el **PROCESO No. 2019-00709** informando que el día 05 de mayo de los corrientes, se dio cumplimiento al ordinal tercero del auto de fecha 29 de septiembre de 2020, por lo que entra vencido el término señalado en el Inciso 6 del Art 108 del C.G.P. Sírvase Proveer.



ANDREA PÉREZ CARREÑO

**SECRETARIA
JUZGADO VEINTIOCHO LABORAL DEL CIRCUITO**

Bogotá D.C., veintiuno (21) de julio de dos mil veintiuno (2021)

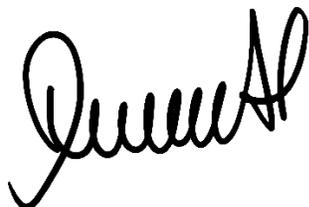
Visto el informe secretarial que antecede, se DISPONE:

DESIGNAR al Dr. JUAN PABLO ORJUELA VEGA identificado con C.C. No. 79.949.248 y TP 130.802 del C.S.J., como CURADOR AD LITEM de la demandada IMPRESIÓN Y PRODUCCION DIGITAL NIT 900.137.013-1. Para los fines pertinentes se informa que dicha designación podrá sustituirla.

Notifíquese por secretaria al Dr. ORJUELA VEGA a la dirección electrónica juanpaov@gmail.com adjuntado copia del presente proveído, copia de la demanda y de los anexos allegados junto con el libelo.

Se advierte que la notificación se entenderá surtida transcurridos dos (02) días hábiles siguientes al acuse de recibo, o en su defecto, la constancia o imagen que acredite que el mensaje fue recibido o sea confirmada su lectura por el destinatario, conforme lo establece el parágrafo del Art 9 del Decreto 806 de 2020, en armonía con lo dispuesto por la Corte Constitucional en sentencia C-420 de 2020.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE



**DIANA ELISSET ALVAREZ LONDOÑO
JUEZ**

<p>JUZGADO VEINTIOCHO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.</p> <p>El presente auto se notifica a las partes por anotación en Estado N° 119 fijado hoy 22/07/2021</p>  <p>ANDREA PEREZ CARREÑO SECRETARIA</p>
--

INFORME SECRETARIAL.- Bogotá D.C., 21 de julio de 2021. Al Despacho de la señora Juez, el **PROCESO No. 2016-00042** informando que el día 22 de junio de los corrientes, se dio cumplimiento al ordinal tercero del auto de fecha 17 de junio de 2019, por lo que entra vencido el término señalado en el Inciso 6 del Art 108 del C.G.P. Sírvase Proveer.



ANDREA PÉREZ CARREÑO

**SECRETARIA
JUZGADO VEINTIOCHO LABORAL DEL CIRCUITO**

Bogotá D.C., veintiuno (21) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Visto el informe secretarial que antecede, se DISPONE:

DESIGNAR a la Dra. WILMA SOLEDAD BUITRAGO como CURADOR AD LITEM de los ejecutados BETTER CORP, GLORIA MARIA GALLEGO, MARLENY MONTEALEGRE y HAROLD AGREDO ESPITIA. Para los fines pertinentes se informa que dicha designación podrá sustituirla.

Notifíquese por secretaria a la Dra. BUITRAGO a la dirección electrónica wilmasbuitrago30@hotmail.com adjuntado copia del presente proveído, copia de la demanda y de los anexos allegados junto con el libelo.

Se advierte que la notificación se entenderá surtida transcurridos dos (02) días hábiles siguientes al acuse de recibo, o en su defecto, la constancia o imagen que acredite que el mensaje fue recibido o sea confirmada su lectura por el destinatario, conforme lo establece el parágrafo del Art 9 del Decreto 806 de 2020, en armonía con lo dispuesto por la Corte Constitucional en sentencia C-420 de 2020.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE



**DIANA ELISSET ALVAREZ LONDOÑO
JUEZ**

**JUZGADO VEINTIOCHO LABORAL DEL
CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

El presente auto se notifica a las partes por anotación en Estado N° 119 fijado hoy 22/07/2021



**ANDREA PEREZ CARREÑO
SECRETARIA**

INFORME SECRETARIAL.- Bogotá D.C., 21 de julio de 2021. Al Despacho de la señora Juez, el **PROCESO No. 2012-00272** informando que el día 04 de abril de los corrientes, se dio cumplimiento al ordinal cuarto de fecha 10 de marzo de 2017, por lo que entra vencido el término señalado en el Inciso 6 del Art 108 del C.G.P. Sírvase Proveer.



ANDREA PÉREZ CARREÑO

**SECRETARIA
JUZGADO VEINTIOCHO LABORAL DEL CIRCUITO**

Bogotá D.C., veintiuno (21) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Visto el informe secretarial que antecede, se DISPONE:

DESIGNAR al Dr. JORGE ENRIQUE GARZON RIVERA identificado con C.C. No. 79.536.856 y TP 93.610 del C.S.J., como CURADOR AD LITEM de la ejecutada CARMEN ALICIA DUARTE COLPA identificada con C.C. No. 27.893.670. Para los fines pertinentes se informa que dicha designación podrá sustituirla.

Notifíquese por secretaria a la Dra. GARZON RIVERA a la dirección electrónica recepciongarzonbautista@gmail.com adjuntado copia del presente proveído, copia de la demanda y de los anexos allegados junto con el libelo.

Se advierte que la notificación se entenderá surtida transcurridos dos (02) días hábiles siguientes al acuse de recibo, o en su defecto, la constancia o imagen que acredite que el mensaje fue recibido o sea confirmada su lectura por el destinatario, conforme lo establece el parágrafo del Art 9 del Decreto 806 de 2020, en armonía con lo dispuesto por la Corte Constitucional en sentencia C-420 de 2020.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE



**DIANA ELISSET ALVAREZ LONDOÑO
JUEZ**

Apc**

**JUZGADO VEINTIOCHO LABORAL DEL
CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

El presente auto se notifica a las partes por anotación en Estado N° 119 fijado hoy 22/07/2021



**ANDREA PEREZ CARREÑO
SECRETARIA**

INFORME SECRETARIAL.- Bogotá D.C., 21 de julio de 2021. Al Despacho de la señora Juez, el **PROCESO No. 2017-00815** informando que se dio cumplimiento al ordinal segundo el auto de fecha 05 de abril de los corrientes, por lo que entra vencido el término señalado en el Inciso 6 del Art 108 del C.G.P. Sírvase Proveer.



ANDREA PÉREZ CARREÑO

**SECRETARIA
JUZGADO VEINTIOCHO LABORAL DEL CIRCUITO**

Bogotá D.C., veintiuno (21) de julio de dos mil veintiuno (2021)

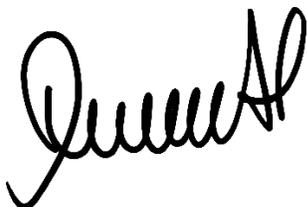
Visto el informe secretarial que antecede, se DISPONE:

DESIGNAR al Dr. CARLOS ANDRES HORMECHA MARRERO identificado con C.C. No. 1.121.831.351 y TP 248.904 del C.S.J., como CURADOR AD LITEM de la demandada MARIA ADELFA OROZCO ARCILA. Para los fines pertinentes se informa que dicha designación podrá sustituirla.

Notifíquese por secretaria al Dr. HORMECHA MARRERO a la dirección electrónica correojudicialch@hotmail.com adjuntado copia del presente proveído, copia de la demanda y de los anexos allegados junto con el libelo.

Se advierte que la notificación se entenderá surtida transcurridos dos (02) días hábiles siguientes al acuse de recibo, o en su defecto, la constancia o imagen que acredite que el mensaje fue recibido o sea confirmada su lectura por el destinatario, conforme lo establece el parágrafo del Art 9 del Decreto 806 de 2020, en armonía con lo dispuesto por la Corte Constitucional en sentencia C-420 de 2020.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE



**DIANA ELISSET ALVAREZ LONDOÑO
JUEZ**

<p>JUZGADO VEINTIOCHO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.</p> <p>El presente auto se notifica a las partes por anotación en Estado N° 119 fijado hoy 22/07/2021</p>  <p>ANDREA PEREZ CARREÑO SECRETARIA</p>
--

INFORME SECRETARIAL.- Bogotá D.C., 20 de mayo de 2021. Al Despacho de la señora Juez, el **PROCESO No. 2018-00415** informando que el apoderado de la parte demandante allega recurso de apelación en contra de la sentencia proferida el día 06 de mayo de 2021. Sírvase Proveer.



ANDREA PÉREZ CARREÑO

**SECRETARIA
JUZGADO VEINTIOCHO LABORAL DEL CIRCUITO**

Bogotá D.C., veintiuno (21) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Visto el informe secretarial que antecede, se tiene que a folios 340 a 343 del plenario obra escrito de fecha 09/05/2021 hora 17:27, proveniente de la parte actora, en el cual interpone recurso de apelación en contra de la sentencia emitida el 06 de mayo de 2021.

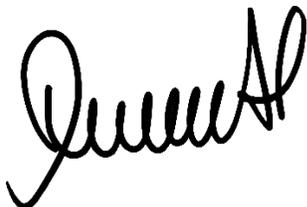
Para resolver:

El artículo 10 de la Ley 1149 de 2007, que modificó el artículo 66 del C.P.T y S.S, estableció que las sentencias de primera instancia son apelables, en el efecto suspensivo, “en el acto de la notificación mediante la sustentación oral estrictamente necesaria” y en cuanto a la concesión o denegación por el juez, señaló que debía hacerlo inmediatamente, es decir, en el mismo acto de la audiencia.

En los anteriores términos, no hay duda de que la única oportunidad que se tiene para apelar la sentencia de primera instancia, es justamente en la audiencia en la que se dicta la sentencia y después de notificada esta en estrados, es decir, en el mismo acto; y la interposición y sustentación de la apelación debe hacerse de forma, circunstancia que no sucedió en el caso de estudio, pues el togado no compareció a la diligencia por lo tanto su recurso se encuentra extemporáneo.

Así las cosas, se ordena remitir el expediente al H. Tribunal Superior de Bogotá – Sala Laboral a fin de que surta el grado jurisdiccional de Consulta.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE



**DIANA ELISSET ALVAREZ LONDOÑO
JUEZ**

**JUZGADO VEINTIOCHO LABORAL DEL
CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

El presente auto se notifica a las partes por anotación en Estado N° 119 fijado hoy 22/07/2021



**ANDREA PEREZ CARREÑO
SECRETARIA**

Apc**

INFORME SECRETARIAL. - Bogotá D.C., 21 de julio de 2021.- En la fecha al Despacho de la Señora Juez, por primera vez la presente ACCIÓN DE TUTELA, proveniente de reparto con UN CUADERNO contentivo en 13 folios, correspondiéndole la secuencia No. 11529 y el radicado **No. 2021 00369**. Sírvase proveer.

ANDREA PÉREZ CARREÑO
SECRETARIA



JUZGADO VEINTIOCHO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA
Bogotá D.C., veintiuno (21) de julio de dos mil veintiuno (2021).

Evidenciado el informe que antecede y previo a las consideraciones, se ordena **AVOCAR** la presente acción constitucional.

De igual forma, facúltese al Doctor **FELIPE HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ**, identificado con C.C. 79.959.433 y T.P. 155.177 del C.S. de la J., para actuar en representación del señor **JUAN CARLOS SALAS MERCHÁN**, dentro de la acción de tutela de la referencia.

Previo a admitir la presente acción constitucional, advierte el despacho que el accionante NO cumple con los requisitos establecidos en el artículo 37 (inciso 2) del Decreto 2591 de 1991, el cual establece “El que interponga la acción de tutela deberá manifestar, bajo la gravedad del juramento, que no ha presentado otra respecto de los mismos hechos y derechos”. Subrayas propias.

En consecuencia, **SE DISPONE:**

PRIMERO: DEVOLVER la presente Acción de Tutela para qué en el término de **VEINTICUATRO (24) HORAS**, se adecue teniendo en cuenta lo mencionado por el Despacho, **so pena de rechazo**.

SEGUNDO: Cumplido lo anterior, VUELVA la presente diligencia al Despacho, para lo pertinente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

DIANA ELISSET ALVAREZ LONDOÑO

JPM/T

<p>JUZGADO VEINTIOCHO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.</p> <p>El presente auto se notifica a las partes por anotación en Estado N°_119_fijado hoy 22 DE JULIO DE 2021.</p> <p> ANDREA PÉREZ CARREÑO SECRETARIA</p>
--

JUZGADO VEINTIOCHO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Calle 14 N°7 – 36 Piso 14 Edificio Nemqueteba

Bogotá D.C., veintiuno (21) de julio de dos mil veintiuno (2021).

ACCIÓN DE TUTELA

OFICIO No. 0315

SEÑORES
JUAN CARLOS SALAS MERCHÁN
extrategialegalsas@gmail.com
Ciudad.

REF: TUTELA N° 2021 00369 del señor JUAN CARLOS SALAS MERCHÁN
identificado con C.C. 79.540.171, en contra del JUZGADO 11 DE
PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE BOGOTÁ.

Adjunto al presente oficio, copia del auto que **DEVUELVE** la acción de tutela de la referencia, para que en el término de **VEINTICUATRO (24) HORAS** la adecue teniendo en cuenta lo mencionado por el Despacho.

Cordialmente,



ANDREA PÉREZ CARREÑO
Secretaria

Adjunto lo enunciado en 14 folios.

JPMT

INFORME SECRETARIAL. - Bogotá D.C., 19 de julio de 2021.- En la fecha al Despacho de la Señora Juez, por primera vez la presente ACCIÓN DE TUTELA, proveniente de reparto con UN CUADERNO contentivo en 120 folios, correspondiéndole la secuencia No. 9636 y el radicado **No. 2021 00366**. Sírvase proveer.

ANDREA PÉREZ CARREÑO
SECRETARIA



JUZGADO VEINTIOCHO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA
Bogotá D.C., veintiuno (21) de julio de dos mil veintiuno (2021).

Evidenciado el informe que antecede y previo a las consideraciones, se ordena **AVOCAR** la presente acción constitucional.

De igual forma, facúltese a la señora **SANDRA PAOLA RUEDA PLAZAS**, para actuar en representación de la señora **NIEVES REYES AREVALO**, dentro de la acción de tutela de la referencia.

Como quiera, que la acción instaurada por la señora **NIEVES REYES AREVALO** identificada con C.C. 20.253.674, cumple con los requisitos establecidos en los artículos 14 y 37 (inciso 2) del Decreto 2591 de 1991, **SE ADMITE**, en contra de la **NUEVA EPS** por la presunta vulneración de sus Derechos Fundamentales a la salud en conexidad con la vida e integridad personal. En consecuencia, **SE DISPONE**:

PRIMERO: NOTIFÍQUESE de este auto de conformidad a lo normado en el artículo 16 del decreto 2591 de 1991, vía fax o por el medio más eficaz a la accionada **NUEVA EPS**, adjuntando copia del escrito de tutela y del presente auto, a fin de que informe dentro del término de 48 horas (conforme a lo establecido en el Decreto 2591 de 1991 artículo 19), las razones de defensa que les asiste frente a las pretensiones de la parte accionante, junto con las pruebas que pretenda hacer valer.

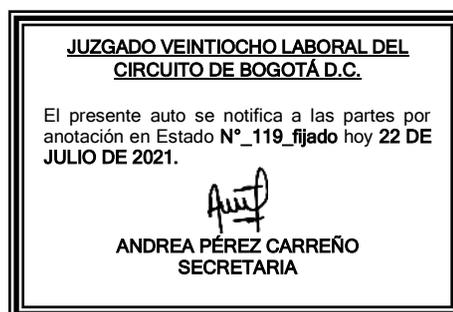
SEGUNDO: Cumplido lo anterior, VUELVA la presente diligencia al Despacho, para lo pertinente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

DIANA ELISSET ALVAREZ LONDOÑO

JPMT



JUZGADO VEINTIOCHO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Calle 14 N°7 – 36 Piso 14 Edificio Nemqueteba

Bogotá D.C., veintiuno (21) de julio de dos mil veintiuno (2021).

ACCIÓN DE TUTELA

OFICIO No. 0314

SEÑORES

NUEVA EPS

secretaria.general@nuevaeps.com.co

Ciudad.

REF: TUTELA N° 2021 00366 de la señora NIEVES REYES AREVALO
identificada con C.C. 20.253.674, en contra de la NUEVA EPS.

Adjunto al presente oficio, copia del escrito de tutela de la referencia y copia del auto de la fecha por medio del cual se **ADMITIÓ** la misma, para que en el término de **CUARENTA Y OCHO (48) HORAS** ejerza su derecho de defensa sobre la acción incoada, por considerar la accionante que se le están vulnerando sus Derechos Fundamentales a la salud en conexidad con la vida e integridad personal.

Cordialmente,



ANDREA PÉREZ CARREÑO
Secretaria

Adjunto lo enunciado en 121 folios.

JPMT

DESACATO N° 2021-00228

INFORME SECRETARIAL. - Bogotá D.C., 21 de julio de 2021. Al Despacho de la señora juez, el presente **Incidente de Desacato** informando que la incidentada allegó informe de cumplimiento. Sirvase proveer.



ANDREA PÉREZ CARREÑO
Secretaria

JUZGADO VEINTIOCHO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA
Bogotá, D. C., veintiuno (21) de julio de dos mil veintiuno (2021).

Visto el informe secretarial que antecede, este Despacho dispone:

PRIMERO: INCORPORAR la **DOCUMENTAL** allegada por la accionada **EJÉRCITO NACIONAL -DIRECCIÓN DE SANIDAD**, donde informan el estado actual de las diligencias con el fin de dar cumplimiento a lo ordenado.

SEGUNDO: PONER EN CONOCIMIENTO de la parte accionante el informe allegado por la incidentada. Por el termino de TRES (03) días a fin de que emita pronunciamiento al respecto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,



DIANA ELISSET ALVAREZ LONDOÑO



DESACATO N° 2021-00156

INFORME SECRETARIAL. - Bogotá D.C., 21 de julio de 2021. Al Despacho de la señora juez, el presente **Incidente de Desacato** informando que la parte incidentada atendió el requerimiento efectuado en providencia anterior.

Sírvase proveer.



ANDREA PÉREZ CARREÑO
Secretaria

JUZGADO VEINTIOCHO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA

Bogotá, D. C., veintiuno (21) de julio de dos mil veintiuno (2021).

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede y revisadas las diligencias, encuentra el Despacho que en efecto la incidentada ACP COLPENSIONES allega informe de cumplimiento en el cual a folios 4 al 6 se evidencia que mediante correo electrónico de fecha 22 de abril de 2021, remitido al correo electrónico del accionante edisonreyes.14@hotmail.com, siendo enviada la notificación del dictamen de pérdida de capacidad laboral DML 3427221 del 29 de marzo de 2020, emitido por COLPENSIONES, junto con su respectiva copia.

Al respecto, como quiera que posterior a la fecha de dicho envío, el accionante interpuso el incidente de desacato, no queda claro para esta juzgadora si en efecto se dio cumplimiento a la orden de tutela, razón por la cual, el Despacho **DISPONE:**

PRIMERO: REQUERIR al señor **FERMIN REYES NOVOA** identificado con la C.C. 17.320.204, a fin de que en el término de TRES (03) días hábiles, informe al Despacho si la notificación referida por la incidentada COLPENSIONES fue recibida en el correo electrónico relacionado.

SEGUNDO: Una vez cumplido lo anterior, ingrese nuevamente al Despacho para continuar con el trámite pertinente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,



DIANA ELISSET ALVAREZ LONDOÑO



INFORME SECRETARIAL. - Bogotá D.C., 21 de julio de 2021.- En la fecha al Despacho de la Señora Juez, por primera vez la presente ACCIÓN DE TUTELA, proveniente de reparto con UN CUADERNO contentivo en 24 folios, correspondiéndole la secuencia No. 9779 y el radicado **No. 2021 00371**. Sírvase proveer.



ANDREA PÉREZ CARREÑO
SECRETARIA

JUZGADO VEINTIOCHO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA

Bogotá D.C., veintiuno (21) de julio de dos mil veintiuno (2021).

Evidenciado el informe que antecede y previo a las consideraciones, se ordena **AVOCAR** la presente acción constitucional.

De igual forma, facúltese a la Doctora **MAIRA ALEJANDRA DÍAZ CASTRO**, identificada con C.C. 1.032.504.085 y T.P. 352.157 del C.S. de la J., para actuar en representación de los señores **SAÚL ORLANDO LEÓN CAGUA y ÁLVARO ANDRÉS PINZÓN CADENA**, dentro de la acción de tutela de la referencia.

Previo a admitir la presente acción constitucional, advierte el despacho que el accionante NO cumple con los requisitos establecidos en el artículo 37 (inciso 2) del Decreto 2591 de 1991, el cual establece "El que interponga la acción de tutela deberá manifestar, bajo la gravedad del juramento, que no ha presentado otra respecto de los mismos hechos y derechos". Subrayas propias.

En consecuencia, **SE DISPONE:**

PRIMERO: DEVOLVER la presente Acción de Tutela para qué en el término de **VEINTICUATRO (24) HORAS**, se adecue teniendo en cuenta lo mencionado por el Despacho, **so pena de rechazo**.

SEGUNDO: Cumplido lo anterior, VUELVA la presente diligencia al Despacho, para lo pertinente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,



DIANA ELISSET ALVAREZ LONDOÑO

JPMT

<p>JUZGADO VEINTIOCHO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.</p> <p>El presente auto se notifica a las partes por anotación en Estado N°_119_fijado hoy 22 DE JULIO DE 2021.</p>  <p>ANDREA PÉREZ CARREÑO SECRETARIA</p>
--

JUZGADO VEINTIOCHO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Calle 14 N°7 – 36 Piso 14 Edificio Nemqueteba

Bogotá D.C., veintiuno (21) de julio de dos mil veintiuno (2021).

ACCIÓN DE TUTELA

OFICIO No. 0328

SEÑORES

SAÚL ORLANDO LEÓN CAGUA y ÁLVARO ANDRÉS PINZÓN CADENA

gerencia@saulleonestudiojuridico.com

alvaroapinzonc@outlook.com

alejandradiazcastroabogada@outlook.com

Ciudad.

REF: TUTELA N° 2021 00371 de los señores SAÚL ORLANDO LEÓN CAGUA y ÁLVARO ANDRÉS PINZÓN CADENA, en contra de la señora MARÍA TERESA PIEDRAHITA CÓRDOBA y el PARTIDO CAMBIO RADICAL.

Adjunto al presente oficio, copia del auto que **DEVUELVE** la acción de tutela de la referencia, para que en el término de **VEINTICUATRO (24) HORAS** la adecue teniendo en cuenta lo mencionado por el Despacho.

Cordialmente,



ANDREA PÉREZ CARREÑO
Secretaria

Adjunto lo enunciado en 25 folios.

JPMT

